

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00235, indicándose que, se allegó oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica que no se inscribió la medida por falta de pago del mayor valor. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná – Caldas siete (7) de junio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 181

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00235

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA FLÓREZ MEJÍA

DEMANDADO: LUCIA QUINTERO DE VELÁSQUES
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal -Pertenenencia-, se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la improcedencia del registro de la medida de inscripción de demanda, por cuanto venció el tiempo límite para el pago del mayor valor¹.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente proceso, es necesario el registro de la medida cautelar de Inscripción de demanda, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, impulse el proceso, y en ese entendido, adelante las gestiones correspondientes para el registro de la medida cautelar decretada mediante auto del 25 de enero de 2022 y así poder continuar con los términos y etapas propios del mismo, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil.

El incumplimiento de dar impulso al presente trámite esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la presente demanda.

¹ Artículo 5 resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Al efecto y en cumplimiento de la Instrucción Administrativa No. 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro, envíese nuevamente el oficio que comunica la medida al correo electrónico del apoderado de la parte demandante con copia a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P/MCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad51cb1f57ef883afb24d6e8a55ace1e126301fa22e726a600339077f2771d5**

Documento generado en 07/06/2022 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORIPMAN 1002022EE0002324

Manizales, 19 de mayo del 2022

Fecha 19/05/2022 1:27:59 p. m.

Folios: 1

Anexos 4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

1002022EE02324
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICI
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-11369

Señor
JUEZ CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio Municipal
Chinchiná

Asunto: Solicitud inscripción medida de **demand**
Matrícula inmobiliaria 100-11369

Respetado Señor Juez:

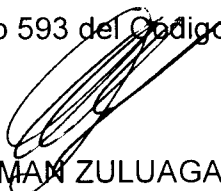
Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de demanda No. 125 de fecha 14/03/2022, Radicado 17-174-40-89-004-2021-00235-00, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

* Se debe cancelar los derechos de registro tanto por la inscripción de la medida y el certificado de tradición respectivo.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Transcriptor – Elaboró. María Osorno.

Radicación: 2022-100-6-4963

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT. 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 12:25:26 am

16059436

No. RADICACIÓN: **2022-100-6-4963**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA

OFICIO No. 125 del 14/3/2022 JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA

MATRICULAS: 100-11369

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO - C.A.J.A. O.R.P. VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% 3 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 83123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 12:25:29 pm

16059437

No. RADICACIÓN: 2022-100-1-25052

Asociado al turno de registro: 2022-100-5-4953

MATRÍCULA: 100-11369

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINGINA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 63123



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINÁ – CALDAS

TELÉFONO: 3005091589 - 8505165

correo electrónico: j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2021-00235-00

Chinchiná - Caldas, 14 de marzo de 2022.

Oficio No. 125

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Manizales, Caldas

documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: MEDIDA INSCRIPCIÓN DEMANDA

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA FLÓREZ MEJÍA CC. 30.232.297

DEMANDADO: LUCIA QUINTERO DE VELÁSQUEZ CC. 24.619.351
Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00235-00

Por medio del presente y de manera respetuosa, me permito lo ordenado, mediante auto Interlocutorio No. 054 del 25 de enero de 2022:

"NOVENO: Decretar como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 100-11369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas".

Se agradece informar a este Despacho, en forma oportuna, sobre la efectividad de la inscripción de la demanda en comento, anexando el respectivo certificado de tradición al correo institucional del Juzgado; acotando que los emolumentos para ello deberán ser cancelados por la parte demandante

Atentamente,

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 04:22:25 pm

El documento OFICIO Nro 125 del 14-03-2022 de JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-100-6-4963 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-11369

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-100-1-25052

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
97404

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 04:22:25 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 125 del 14-03-2022 de JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA

RADICACION: 2022-100-6-4963